



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, Septiembre 9 de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante NIXON FIGUEROA. Sírvase Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA –NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION
SOLICITANTE: RAMIRO RODALLEGA DELGADO
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00110-00
Asunto: CORRECCION AUTO
AUTO No. 558

Buenaventura (Valle), Septiembre nueve (09) de dos mil Veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante presenta memorial solicitando se corrija el punto primero del auto que admitió la demanda, en el sentido de que se trata de un proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION, y por error se escribió demanda Corrección de Registro Civil de Nacimiento

Teniendo en cuenta que le asiste la razón al peticionario se accedera a lo solicitado por el togado en escrito que antecede. Por lo anterior este despacho.

R E S U E L V E:

CORREGIR, el numeral 1 del auto No. 515 Calendado Agosto 25 del 2020, el cual quedara de la siguiente manera;

PRIMERO, ADMITIR la presente demanda instaurada bajo el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria de Nulidad de Registro Civil de Defunción. En lo demás todo queda Incólume

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
Juez.

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO 063</p> <p>Buenaventura, Valle, SEPTIEMBRE 10 DE 2020 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
